

Asociación de Estudios Integrales para la Independencia de los Pueblos de Lew Chewan

Estatutos

Capítulo 1 Disposiciones Generales

Artículo 1 El nombre de esta asociación será Asociación de Estudios Integrales para la Independencia de los Pueblos de Lew Chewan: ACSIL

Artículo 2 Esta asociación es para aquellas personas que tienen raíces étnicas de las islas de Lew Chew. Es una asociación del pueblo de Lew Chewan, por el pueblo de Lew Chewan y para el pueblo de Lew Chewan. El propósito de esta asociación académica es de investigar cómo lograr la independencia de los Lew Chewan, basados en las dificultades de otros pueblos para lograr su independencia. La finalidad de la asociación es la de ofrecer un conocimiento integral al público de los alcances de la independencia más no debatir si los Lew Chewans deben o no buscar su independencia.

Artículo 3 La asociación deberá realizar las siguientes actividades para alcanzar sus objetivos:

- (1) Organizar conferencias
- (2) Publicar una revista y documentación de las investigaciones de los miembros
- (3) Realizar programas de intercambio con otras organizaciones
- (4) Formar recursos humanos
- (5) Participar en otras actividades que contribuyan a alcanzar sus objetivos

Capítulo 2 Membresía

Artículo 4 Podrán ser miembros de la asociación aquellas personas que tengan raíces étnicas de las islas de Lew Chew.

Artículo 5 Todos sus miembros son personas.

Artículo 6 Las personas que deseen ser miembros de la asociación deberán llenar y presentar una solicitud de inscripción. Esta solicitud será evaluada en la asamblea general realizada luego de la reunión del Consejo Directivo.

Artículo 7 Los miembros deberán efectuar un aporte anual.

- (1) El pago de la membresía anual debe efectuarse en el mes de abril de cada año (incluye el pago de la revista);
- (2) El costo de la membresía es de 2,000 yenes (estudiantes y estudiantes de postgrado están exonerados de este pago).

Artículo 8 Cualquier miembro de esta asociación puede retirarse de la misma y deberá notificarlo a un miembro del Consejo.

- (1) Por escrito: en caso algún familiar o amigo cercano reporte que el miembro está

enfermo o ha fallecido, el Consejo verificará dicha información y si es verdadera se aprobará el retiro de esta persona de la asociación.

- (2) Por el Consejo: en caso el Consejo obtenga información a través de informes o medios de comunicación que el miembro ha fallecido y haya confirmado la veracidad de la misma, se procederá a retirar a dicha persona de la asociación.

Artículo 9 Si un miembro realiza actos que van en contra de la asociación, ASIL se reserva el derecho de separar a dicho miembro a través de mecanismos pertinentes.

Capítulo 3 Organización y Dirección

Artículo 10 Solamente los miembros podrán formar parte del Consejo como actuar como inspectores de auditoría

- (1) El Consejo: conformado por cinco miembros electos

Estos miembros serán elegidos para asumir cargos como director de asuntos generales, director de contabilidad, directos de actividades de investigación, director de edición y director de asuntos externos

- (2) Inspectores de auditoría: conformado por dos miembros elegidos para asumir cargos como secretarios-audidores

Artículo 11 El periodo de cada miembro del Consejo e inspectores de auditoría será de dos años fiscales.

Artículo 12 Los miembros del consejo directivo e inspectores de auditoría serán elegidos en una asamblea general. Las reglas referentes a la elección se describirán en otro estatuto correspondiente.

Artículo 13 El Consejo deberá organizar reuniones administrativas y tomará decisiones del Consejo.

Artículo 14 El Consejo deberá representar y administrar esta asociación.

Artículo 15 Los miembros del Consejo deberán apoyarse unos a otros.

Artículo 16 Los inspectores deberán realizar auditorías de la contabilidad de la asociación y deberán reportar dichas auditorías en la asamblea general.

Artículo 17 El Consejo deberá reunirse dos veces al año pudiendo convocar a asambleas extraordinarias cuando lo crea conveniente o si un quinto de los miembros de la asociación presentan una petición para una asamblea extraordinaria.

- (1) El presidente de la asamblea general será elegido en cada asamblea general.

Artículo 18 La asamblea general será el organismo máximo en la toma de decisiones y dichas decisiones deberán ser aprobadas por mayoría entre los miembros presentes en dicha asamblea.

Artículo 19 Esta asociación podrá contar con sucursales

- (1) El Consejo determinará la creación de dicha sucursal basado en la propuesta de algún miembro
- (2) Los reglamentos de las sucursales se establecerán separadamente.

Artículo 20 Esta asociación podrá establecer comités para realizar las actividades descritas en el Artículo 3. El Consejo promoverá a la participación y apoyo de sus miembros en estos comités.

Capítulo 4 Auditoría

Artículo 21 Los gastos de la asociación deberán ser solventados con las membresías anuales, ingresos por proyectos, ayuda y donaciones.

Artículo 22 El año fiscal de la asociación será del 1ero de Abril al 31 de Marzo.

Artículo 23 El presupuesto será presentado por el Consejo y deberá ser aprobado en asamblea general.

Artículo 24 Cada presupuesto cubrirá los gastos del siguiente año fiscal.

Artículo 25 Una vez que los libros contables de la asociación hayan cerrado en el año fiscal, los inspectores de auditoría deberán revisar los libros y presentar su reporte en la asamblea general efectuado en el siguiente año fiscal y recibir la aprobación de la asamblea.

Capítulo 5 Disposiciones Adicionales

Artículo 26 La asamblea general aprobará algunas modificaciones a estos estatutos si son propuestas por el Consejo o por petición de un quinto de los miembros de la asociación.

Artículo 27 El Consejo deberá tomar las medidas correspondientes para establecer una oficina para la secretaría de la asociación.

Artículo 28 Esta asociación queda establecida el 15 de mayo del 2013.

(1) Estos estatutos entrarán en vigencia en la primera asamblea general del 2013.

Artículo 29 Aquellos miembros que deseen mejorar o eliminar estos estatutos deberán presentar su petición en la asamblea general.

* Una modificación parcial de estos estatutos se ha realizado y entró en vigencia desde el 10 de Marzo de 2019.

□